



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a veinticinco de noviembre de dos mil ocho.

Visto y recibido de la Secretaría General de este Tribunal los oficios TEEH-SG-1210/08 y TEEH-SG-1238/2008; de fechas diecisiete y diecinueve de noviembre de dos mil ocho, mediante los que acompaña Juicio de Inconformidad interpuesto por ANGEL ROMERO, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Municipal Electoral de Molango, Hidalgo, y escrito presentado por FROILÁN MARCO OLVERA CRUZ, representante propietario de Coalición "Más Por Hidalgo"; en calidad de tercera interesada, y con fundamento en los Artículos 24, fracción IV, 93, 94 y 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 109 y 110, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 4 fracción III, 5, 6, 7, 20, fracción III, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 82 y 83, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Regístrese el presente recurso en el libro de registro y control que lleva esta Secretaría, con el número que le fue asignado por el Secretario General de este Tribunal.

SEGUNDO.- Radíquese y fórmese expediente por duplicado.

TERCERO.- Se admite a trámite el juicio interpuesto.

CUARTO.- Se abre a instrucción el presente expediente.

QUINTO.- Se tienen por expresados los motivos de impugnación que hace valer el promovente en el cuerpo de su escrito inicial.

SEXTO.- Por admitidas las documentales públicas señaladas dentro del capítulo de pruebas y marcadas del uno al siete, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza.

SÉPTIMO.- Por lo que hace a la prueba marcada con el número ocho, a efecto de la debida integración y para estar en aptitud de resolver el presente asunto, con fundamento en el artículo 6° de la Ley Estatal de Medios de Impugnación de Hidalgo, gírese oficio al Presidente Municipal de Molango, Hidalgo, para que remita a este órgano jurisdiccional dentro del plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación del presente proveído, copia certificada de la nómina pagada a los empleados de dicho Ayuntamiento, en los meses de septiembre y octubre del año en curso, así mismo para que informe a este Tribunal la situación laboral de los CC. ISIDRO BUSTOS OAXACA Y KATHY ALEJANDRA SOLANO CASTILLO, acompañando la documentación que respalde dicho informe.

OCTAVO.- Se tiene por presentada a la Coalición "Más Por Hidalgo", a través de su representante propietario C. Froilán Marco Olvera Cruz, ante el Consejo Municipal Electoral de Molango, Hidalgo, compareciendo en calidad de tercera interesada.

NOVENO.- Se tienen por expresados los argumentos que hace valer el tercero interesado y por admitidas las pruebas que

señala en su escrito de cuenta, consistentes en las Actas Únicas de Jornada Electoral.

DÉCIMO.- Por lo que hace a las pruebas documentales privadas consistentes en la copia fotostática de las renunciaciones por escrito de los CC. ISIDRO BUSTOS OAXACA Y KATHY ALEJANDRA SOLANO CASTILLO, y la contestación por escrito que realiza el Presidente Municipal de Molango, Hidalgo, en virtud de ser ofrecidas en copia fotostática, se requiere al oferente de la prueba para que exhiba los citados documentos en original o copia certificada, para tal efecto, notifíquese el presente proveído de manera personal a la Coalición "Más Por Hidalgo" en el domicilio ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, sin número, colonia Ex Hacienda de Coscotitlán, en esta ciudad capital, para que en el plazo de veinticuatro horas, contados a partir de la notificación del presente proveído, remita a esta autoridad los citados documentos.

UNDÉCIMO.- Para dar cumplimiento al punto Séptimo, requiérase al Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Molango, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, notifique de manera inmediata el oficio número TEEH-SA-018/08, dirigido al presidente Municipal de Molango, Hidalgo, lo requiera para que le entregue la documentación solicitada y una vez hecho lo anterior lo remita con la misma celeridad a esta autoridad.

DUODÉCIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Fabián Hernández García en calidad de Instructor, actuando con Secretario de Acuerdos Licenciado Alfonso Verduzco Hernández, quien autoriza y da fe.